

SUSPENSION PROCESO

MG

RADICADO: 2020-381 SUSPENSION PROCESO

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

MINIMA CUANTIA

Al despacho Bucaramanga, 24 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante en el anexo visible al No. 011 en el proceso ejecutivo adelantado por COOPCENTRAL contra LEIDY PLATA AYALA en escrito que suscriben conjuntamente solicitan la suspensión del proceso, hasta el 19 de marzo de 2023 y la demandada se da por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2020.

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado con fundamento en el art. 301 del C.G.P.

RESUELVE:

Tener por notificada por conducta concluyente a la señora LEIDY PLATA AYALA del mandamiento de pago proferido el 23 de noviembre de 2020, a partir del 19 de marzo de 2021.

Aceptar la suspensión del proceso adelantado por COOPCENTRAL contra LEIDY PLATA AYALA a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 19 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b090d66181c9494660f6dd41f9cd0f36442fb3476bbeab0e1858628b871d511f

Documento generado en 24/03/2021 06:42:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>